

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía (BOJA núm. 98, de 21.5.2012).*

Advertidos errores en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 98, de 21 de mayo de 2012, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 16, en el artículo 5, en el título, donde dice:  
«Control sanitario de las piezas abatidas en actividades cinegéticas de caza mayor de monterías, batidas, ganchos y en mano.»  
Debe decir:  
«Control sanitario de las piezas abatidas en actividades cinegéticas de caza mayor de monterías, batidas y ganchos.»
- En la página 16, en el artículo 5, en el apartado 1, donde dice:  
«1. Las piezas de caza mayor abatidas en monterías, batidas, ganchos y en mano deberán ir necesariamente (...).»  
Debe decir:  
«1. Las piezas de caza mayor abatidas en monterías, batidas y ganchos deberán ir necesariamente (...).»
- En la página 17, en el artículo 7 «Transporte y eliminación de material de riesgo de la categoría 2», en el apartado 2, donde dice:  
«2. Los subproductos de la categoría 2 en recechos y aguardos, cuando (...).»  
Debe decir:  
«2. Los subproductos de la categoría 2 en recechos, aguardos y en mano, cuando (...).»
- En la página 18, en el artículo 7 «Transporte y eliminación de material de riesgo de la categoría 2», en el apartado 3, en la letra b), donde dice:  
«b) En el caso de rececho y aguardo, por el guarda del coto o persona responsable de la actividad cinegética.»  
Debe decir:  
«b) En el caso de rececho, aguardo y en mano, por el guarda del coto o persona responsable de la actividad cinegética.»
- En la página 18, en el artículo 8 «Muladares particulares», en el apartado 1, en la letra c), donde dice:  
«c) Especie o especies salvajes a las que está destinado el matadero.»  
Debe decir:  
«c) Especie o especies salvajes a las que está destinado el comedero.»
- En la página 18, en el artículo 10, en el título, donde dice:  
«Veterinario/a autorizado/a en actividades cinegéticas de caza mayor de monterías, batidas, ganchos y en mano.»  
Debe decir:  
«Veterinario/a autorizado/a en actividades cinegéticas de caza mayor de monterías, batidas y ganchos.»
- En la página 18, en el artículo 10, en el apartado 1, donde dice:  
«1. Todas las piezas abatidas procedentes de monterías, batidas, ganchos y en mano, sin mutilación alguna (...).»  
Debe decir:  
«1. Todas las piezas abatidas procedentes de monterías, batidas y ganchos, sin mutilación alguna (...).»
- En la página 19, en el artículo 10, en el apartado 4, en la letra d), donde dice:  
«d) Comprobación, excepto en recechos y aguardos, del cumplimiento de (...).»  
Debe decir:  
«d) Comprobación, excepto en recechos, aguardos y en mano, del cumplimiento de (...).»